

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/2481 *Extracto de la resolución de apertura del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la economía social entre los jóvenes en los municipios de menor población dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Proyecto Incorporate. Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 514682

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO INCORPÓRATE. AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace:

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad.
2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía

Juvenil.

4. Que residan en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén indicados en el Anexo V de la convocatoria.

5. Que el centro de trabajo de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) radique en alguno de los 78 municipios citados en el Anexo V de la convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el momento del Alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica profesional con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda o que hayan sido dados de Alta por el Régimen General de la Seguridad Social como socios trabajadores por una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) con fecha de Alta desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

7. Que constituya una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), con fecha a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención o, que se incorpore como nuevo socio trabajador a una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ya constituida, con fecha de incorporación a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

Segundo: Objeto.

Fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes al objeto de potenciar la creación de empresas de economía social o de hacer más competitivas las existentes en los pequeños municipios de nuestra provincia, como medida para paliar el problema del despoblamiento.

Tercero: Normativa reguladora.

La estipulada en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 29 de la misma (Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 73 de fecha 17 de abril de 2020 y el texto íntegro de la convocatoria en el BOP núm. 74 de 20 de abril de 2020).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: Cuenta con un presupuesto de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (401.850,00 €) para el año 2020.

Cuantía de las subvenciones: El importe de la subvención será como máximo la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

Para percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta en el régimen correspondiente, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta y acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo.

Quinto: Número de subvenciones.

Se concederán, en este segundo plazo, un total de 47 subvenciones con cargo al Proyecto “ INCORPÓRATE”.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El inicio del segundo plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés:

* Convocatoria y Régimen de Concesión: Convocatoria abierta y concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

* Compatibilidad: La establecida en el artículo 7 de la convocatoria.

* Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los indicados en el artículo 10 de la convocatoria.

* Documentación a presentar: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

* Obligaciones de los beneficiarios: Las indicadas en el artículo 14 de la convocatoria.

* Criterios de valoración: Los indicados en el artículo 16 de la convocatoria.

* Pago de la subvención: Previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la convocatoria y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la misma.

* Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

* Plazos para la justificación: Los establecidos en el artículo 24 de la convocatoria.

Jaén, a 26 de junio de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.